

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Los integrantes de la Comisión antes citada procedieron al estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 40, 55 fracción I inciso a) y 56, 113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LA MINUTA”** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“ACUERDO”**, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

I.- ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia.

II.- En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción I inciso a) y 56 de la propia Ley Reglamentaria, turnó dicha minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales y de

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Justicia, para efectos de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, previa revisión y análisis.

III.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, realizada el día viernes seis de diciembre de dos mil trece, se procedió al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en dicha minuta.

IV.- Derivado de lo anteriormente señalado señalado, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente.

II.- DESCRIPCION Y OBJETO DE LA MINUTA.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

1.- La Minuta Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los antecedentes tal como se enlistan a continuación:

a).- El 21 de marzo de 2012, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándola a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

b).- Con fecha 23 de agosto del 2013, en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, fue aprobada con 418 votos en pro, 25 en contra y 1 abstención, el dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, y fue turnada a la Cámara de Senadores para los efectos de inciso E del artículo 72 Constitucional.

c).- El 20 de noviembre del 2013, en sesión de la Cámara de Senadores, fue aprobado el dictamen de la Minuta con

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, y fue turnada a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional.

d).- El 26 de noviembre de 2013, fue aprobada en sesión pública llevada a cabo en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

2.- La Minuta tiene como objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

3.- Es preciso señalar que la minuta proyecto de decreto tiene el propósito de reformar las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º.; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adicionan una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso I) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adicionan una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Lo anterior, con el objeto de:

- 1) Definir a los sujetos obligados al principio de máxima publicidad de toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal o municipal;

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- 2) Incorporar a los órganos de transparencia de manera expresa en la Constitución General de la Republica y para que ocurra lo propio en las Constituciones particulares de los Estados;
- 3) Fortalecer los órganos encargados de tutelar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- 4) Crear un organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales, el cual coordinara sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica; y
- 5) Determinar la obligación del Congreso de la Unión de expedir la ley general del artículo 6 Constitucional.

III.- CONSIDERANDO

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos **54** fracción **I** y **55** fracción **I** inciso **a)** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la minuta con proyecto de decreto en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarnos al respecto, procediendo a señalar los motivos que el Congreso Federal a través de sus

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Sentado los antecedentes y objeto de la reforma en estudio, es importante dejar en claro que este Poder Legislativo como parte del constituyente permanente, comparte las expresiones y argumentos que dieron origen a las reformas y adiciones contenidas en la Minuta.

Esto es así, ya que desde la expedición en 2012 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la reforma al artículo 6o constitucional en 2007, dieron vida a nuestro actual sistema de transparencia y rendición de cuentas, y los criterios que han generado el IFAI y la propia Suprema Corte de Justicia en la materia, revisten el derecho a la información pública de un sólido contenido garantista. Gracias a ello, los principios de máxima publicidad y transparencia poseen un fundamento jurídico, político y socialmente incontrovertible.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

En consideración de lo anterior, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos que con esta reforma México vivirá, una profunda transformación en el tema y se da paso a una institución más fuerte, procedimientos más claros para los ciudadanos y, por supuesto, más sujetos obligados a otorgar la información de la cual son depositarios. Por lo cual esta reforma debe ser entendida como una reforma de carácter estructural con el mismo nivel de importancia que una reforma educativa, que una reforma en materia de telecomunicaciones, que una reforma en materia energética; porque, si en México accedemos a un desarrollo democrático, es obvio que se verá reflejado en el desarrollo económico de nuestro país y el acorte de las brechas entre ricos y pobres.

La reforma constitucional en materia de transparencia en estudio garantiza un derecho humano fundamental de las mexicanas y los mexicanos, ya que el derecho a la información es una piedra angular que define a un Estado democrático, ya que la transparencia sobre los asuntos públicos posibilita que la toma de decisiones esté orientada de manera fundamental al interés general, ya que la menor opacidad en las instituciones públicas y

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

gubernamentales permite que la rendición de cuentas sea un mecanismo efectivo de control ciudadano.

La importancia y alcance de la reforma que concede al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el carácter de autonomía de cualquier otra instancia gubernamental, es una condición esencial para realizar con suficiencia su valor, garante de la transparencia amplia, aspecto que solo nuestra Constitución Política puede otorgar.

De igual forma la extensión de los sujetos obligados a proporcionar información en los casos en que se trate de recursos públicos es una medida que contribuye a reforzar la transparencia y rendición de cuentas de sus actos, sin importar jerarquía ni material ni territorial. La transparencia y la rendición de cuentas son una exigencia de todos los mexicanos y el combate a la corrupción es una condición sine qua non para el desarrollo de nuestro país. En las sociedades contemporáneas el vínculo entre gobernabilidad y democracia radica en el principio de la soberanía popular y en sus manifestaciones concretas, como son los actos y acciones de gobierno.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

También el acceso a la información pública y la transparencia es un tema medular de los derechos humanos, el cual, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada, así como a la protección de sus datos personales.

El derecho a la información y la transparencia son bases muy importantes del sistema democrático, lo defiende de inclinaciones autocráticas al tiempo que protege las libertades y los derechos ciudadanos. Como sabemos, la democracia norma los derechos y obligaciones de los actores sociales, políticos y económicos. Nadie tiene derechos sin obligaciones. Nadie tiene libertades ilimitadas porque implicaría vulnerar, restringir o suprimir las libertades de los demás.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Ahora bien, el derecho a la información en sí mismo no garantiza un rendimiento de cuentas objetivo, veraz y oportuno, sino que debe complementarse con un organismo autónomo, con capacidad técnica para evaluar los procesos y resultados. Esto permite ejercer un escrutinio activo de los gobernados acerca del desempeño de los servidores públicos y de las empresas privadas que operan bajo concesión pública o realizan actividades con cargo a los presupuestos públicos y facilita que los ciudadanos dispongan de la información necesaria para tomar decisiones en relación a su esfera privada o respecto de los asuntos que gestionan en la pública, así como para reducir la discrecionalidad, la impunidad y la complicidad en el ejercicio de la función pública.

De manera destacada, esta reforma constitucional incluye, entre otros sujetos obligados, a partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como a cualquier persona física, moral o sindicato que reciban o ejerzan recursos públicos.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

La rendición de cuentas y el acceso a la información son dos componentes esenciales de cualquier gobierno democrático, ya que constituyen mecanismos de gobernabilidad, haciendo posibles condiciones de participación y proximidad ciudadana en los procesos gubernamentales, abriendo nuevos canales de comunicación entre el Estado y los diversos actores sociales.

Por ello, la importancia de contar con un organismo garante fortalecido, dotado de autonomía constitucional, y sobre todo, que goce de la confianza y el aval de la sociedad. Un organismo fuerte constitucional y moderno implica una transformación cultural profunda, en la concepción y práctica del servicio público, ya que significa someter a la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos al escrutinio crítico de la sociedad.

El concepto de transparencia se refiere a la apertura y flujo de información de las organizaciones políticas y burocráticas al dominio público, volviéndola accesible a todos los posibles actores interesados, permitiendo su revisión y análisis y la detección de posibles anomalías.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

La falta de transparencia es un foco potencial de abuso de poder y corrupción, de ahí la necesidad de un organismo garante que esté a la altura de las exigencias y expectativas ciudadanas.

La transparencia implica que la información esté disponible sin trabas o requisitos, que sea comprensiva al incluir todos los elementos relevantes, que sea confiable y de calidad, y que permita tanto una contribución al diseño de públicas como a dar certidumbre y confianza a los sectores productivos y a sus inversionistas.

El gobierno democrático debe ser transparente para mostrar su funcionamiento y estar sujeto al escrutinio público y debe rendir cuentas para explicar y justificar sus acciones, de tal suerte que los gobernados ejerzan su potestad sobre los actos de gobierno.

Para nadie es un secreto que el fenómeno de la corrupción está estrechamente ligado a la falta de transparencia y a la ausencia de responsabilidad por parte de la autoridad, en este sentido, es que se fortalecen los principios rectores

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

del organismo garante, se establecen las bases generales de su funcionamiento, se amplía el catálogo de sujetos obligados, se obliga a las instituciones públicas a generar información de calidad y se subsanan las lagunas, evitando interpretaciones a modo.

Las leyes y la Constitución no son inamovibles, sino dinámicas y perfectibles, en este sentido, consideramos los miembros de la Comisión Dictaminadora que es éste un paso más que da continuidad a la evolución democrática de México. Consideramos que el flujo eficaz y legitimado de las decisiones políticas en las sociedades democráticas modernas, requiere del equilibrio y el fortalecimiento a las instituciones líderes en los tres Poderes de gobierno.

La adecuación de la norma constitucional en estudio estimamos que será una de las transformaciones legislativas más trascendentes en los años recientes, ya que representa un avance para transparentar la gestión pública, dar acceso a los ciudadanos a información pertinente y tenderá a fortalecer la confianza en las instituciones, con base en el conocimiento de su funcionamiento y sus resultados, y tendrá también el

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

efecto de elevar el nivel de exigencia a los servidores públicos.

Con la transformación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en un órgano constitucional autónomo se da un paso histórico en el proceso que inició en el 2002 cuando surgió el IFAI, abocado únicamente en ese momento a la información en poder de la administración pública federal.

Se refuerza así el carácter de los órganos de transparencia incorporándolos de manera expresa en el texto constitucional. Se estrecha la coordinación con la entidad de fiscalización superior de la federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de información estadística y geográfica.

La reforma aprobada por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados previnieron que no existieran vacíos legales a la interpretación. De ahí que en el texto que hoy estamos por aprobar se hayan incorporado tres hipótesis en los artículos transitorios. La primera consiste en la

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

posibilidad de que los cinco comisionados que actualmente integran el IFAI continúen en sus cargos hasta la culminación del mandato que se les confirió de origen, con base en el nuevo procedimiento ya aludido. De solicitarle al Senado su inclusión y que obtengan las aprobaciones de las dos terceras partes de los presentes de la Cámara de Senadores.

La segunda hipótesis, con la posibilidad de que solamente alguno o algunos de los actuales comisionados que forman parte del organismo puedan ser parte del nuevo organismo, misma que puede presentarse en el supuesto de que uno de los cinco comisionados no soliciten su continuidad o no sean ratificados por el Senado.

Y una tercera hipótesis consistente en que se tenga que hacer la designación de la totalidad de los integrantes del nuevo organismo garante, ya sea porque ninguno haya solicitado que se les valide ante el Senado o porque simple y sencillamente ninguno de ellos sea aprobado para continuar en el cargo.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

En los tres casos, se busca asegurar las designaciones con el principio de la renovación escalonada de los integrantes del nuevo organismo garante. Con lo anterior queda colmado al extremo el alcance e interpretación respecto a la vinculación entre los artículos tercero y cuarto transitorio de la reforma que establecen los supuestos para la debida integración y designación de los titulares del organismo autónomo de la materia.

La reforma constitucional representan sin duda alguna un avance muy importante para nuestro país, por consiguiente esta Comisión Dictaminadora considera aprobar la minuta en estudio.

CUARTO.- En razón de lo anterior esta comisión legislativa de dictamen considera que son adecuadas las consideraciones que dieron origen a las reformas y adiciones contenidas en la minuta por tanto estima pertinente dictar aprobatorio el presente dictamen a la minuta en estudio y solicitar su voto aprobatorio a la presente asamblea.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Por lo cual los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia del Poder Legislativo de Baja California Sur, nos sumamos a la reforma propuesta, tal y como se envió por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

IV.- ACUERDO.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos e esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma las fracciones I, IV y V al aparatado A, y se

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

adiciona una fracción VIII al artículo 6º.; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adicionan una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adicionan una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano., para quedar como sigue:

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º.; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adicionan una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso I) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adicionan una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6º. ...

...
...
...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información es posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. Y III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciaran ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

VI. y VII. ...

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emite el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejo Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionada que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las quintas partes de los miembros presentes, designara al comisionado que ocupara la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción, de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, solo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurara la equidad de género.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelecto por un periodo igual, estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrán imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B. ...

Artículo 73. ...

I. a XXX-R. ...

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

XXX. ...

Artículo 76. ...

I. a XI. ...

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”*

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuye.

Artículo 89. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Objetar el nombramiento de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a k). ...

I)Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

...

...

II ...

...

a) a g). ...

h) El organismo garante que establece el artículo 6º. de esta constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrado por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

III. ...

...

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

...

Artículo 108...

...

Los Gobernadores de los Estado, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrado de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, será, responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicaturas Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, El Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrado de Circuito y jueces de Distrito, los magistrado y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrado del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º. Constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

estatal mayoritaria, sociedad asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, magistrado de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicara a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de justicia de los Estados, en su caso los miembros de los consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales, y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimientos establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”*

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

...

...

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6º. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Artículo 122. ...

...

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a n). ...

ñ) Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;

o) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6º. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de una año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

TERCERO. Los Comisionados que actualmente conforme el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución, continuara en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los Comisionados del actual Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La designación de los comisionados del organismo garante que se crea mediante la modificación del artículo 6º. constitucional materia del presente Decreto, será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

I. En el supuesto de que la totalidad de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y protección de Datos soliciten su continuidad en el cargo y obtenga la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originalmente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se le confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue; asimismo, se designaran los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos.

En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados del citado Instituto no soliciten o no obtengas la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes:

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- a) Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018;

- b) Si el nombramiento es en esa razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.

- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.

- d) Si el o los nombramiento son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados del instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizaran, el Senado de la República especificará el período de

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

ejercicio para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo.
- b) Nombrará a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2020.
- c) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2022, y
- d) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2023.

CUARTO. La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6º. De esta Constitución será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la Republica especificara el período de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:

- a)** Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 1 de noviembre de 2017.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- b)** Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.
- c)** Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2018.
- d)** Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2026.
- e)** Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2021.
- f)** Quienes sustituyan a los comisionados que dejen su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2022 y el otro concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2023.

QUINTO. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contando a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

SEXTO. El organismo garante que establece el artículo 6º. De esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

SÉPTIMO. En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 60. De esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

OCTAVO. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

NOVENO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución, creado en los término del presente Decreto.

DECIMO. Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”*

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectado en sus derechos laborales y de seguridad social.

SEGUNDO PUNTO.-Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO “ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.
PRESIDENTA.**

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO.

DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA.
SECRETARIO.